

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 10/06/2015, de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del borrador de orden por la que se modifica la Orden de 22/01/2015, de la Consejería de Agricultura, de Vedas de Pesca para el año 2015 en Castilla-La Mancha. [2015/7715]

El artículo 27 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, y el artículo 26 del Decreto 91/1994, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación parcial, disponen que anualmente la Consejería de Agricultura establecerá a través de la Orden de Vedas la relación de especies objeto de pesca, las épocas hábiles, tallas límite de captura, el número máximo de capturas por pescador y cebos autorizados para cada especie, las especies comercializables y las limitaciones y prohibiciones especiales, así como la delimitación y reglamentación establecida para las aguas en régimen especial y refugios de pesca establecidos en los distintos cursos y masas de agua del ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Por otra parte el Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece medidas de protección de las especies en relación a la pesca continental así como medidas de prevención y control de las especies exóticas invasoras.

Con fecha 12 de mayo de 2015 desde la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se indica que, en base a lo expuesto en la Disposición Final Cuarta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, sólo se podrá comercializar el cangrejo rojo cuando sea destinado a la industria alimentaria, no pudiendo hacerlo particulares sin control y debiendo regirse por la normativa en materia de sanidad y consumo.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, contempla en su artículo 3, apartado 2, un trámite de información pública que se concreta en la necesidad de publicar en la página web de la Junta de Comunidades el borrador de la norma que se pretende aprobar.

De conformidad con todo lo anterior, esta Dirección General

Resuelve:

Iniciar el trámite de someter a información pública el borrador de Orden por la que se modifica la Orden de 22 de enero de 2015, de la Consejería de Agricultura, de vedas de pesca para el año 2015 en Castilla-La Mancha, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado borrador y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que se estimen pertinentes.

El borrador estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y en las oficinas de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, sita en la calle Quintanar de la Orden, s/n de Toledo, los días laborables de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo para formular observaciones, sugerencias o alegaciones será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: dgmen@jccm.es

Toledo, 10 de junio de 2015

El Director General de Montes y Espacios Naturales
JAVIER GÓMEZ-ELVIRA GONZÁLEZ